



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: “Sistema de Solicitud Digital – R.P.T.C.”

VISTO el Expediente N° EX-2020-27564036-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 10.837 que aprueba el Régimen Legal del Transporte de Cargas y su decreto reglamentario N° 4460/91, la Ley N° 14.828 y;

CONSIDERANDO:

Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como su organización y prestación se encuentra regulado por la Ley N° 10837 y su Decreto-Reglamentario N° 4460/91, siendo la entonces Dirección Provincial de Transporte, actual Subsecretaría de Transporte conforme Decreto N° 36/20, su autoridad de aplicación y fiscalización;

Que por el art. 3° de la Ley N° 10.837, se crea el Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires (R.P.T.C.), cuyo funcionamiento se encuentra a cargo de ésta Subsecretaría de Transporte, siendo obligatoria la inscripción en el mismo de toda persona física o de existencia ideal que realice transporte de cargas en cualquiera de las categorías que establece dicha ley;

Que a los fines de obtener la inscripción en el referido registro, los postulantes deberán aportar sus datos personales y/o societarios, documentación relativa al parque-móvil, cumplimientos impositivos y previsionales, debiendo renovarse la inscripción en forma anual (conf. Art. 3° Ley N° 10.837 y 6° Decreto N° 4460/91);

Que de acuerdo al art. 7° del Decreto N° 4460/91, cumplimentados los requisitos formales indicados precedentemente, la Subsecretaría de Transporte extenderá sin más trámite el certificado de inscripción del solicitante, acto que implicará y acreditará la licencia de transporte, la que deberá ser exhibida cada vez que la autoridad competente lo exija;

Que al día de la fecha, tanto la credencial que se otorga en ocasión de dicha inscripción, como la documentación que se acompaña, se entregan en soporte papel y el trámite se efectúa en forma presencial;

Que sin perjuicio de la utilización de canales electrónicos habilitados en forma transitoria y de emergencia con motivo de la pandemia declarada a raíz del Covid-19, la formalidad y mecanismo descripto en el considerando que antecede resulta ineficiente para satisfacer en forma ágil las necesidades del sector en la materia;

Que cabe tener presente que a través de la Ley N° 14.828 se crea el “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que dicho plan, está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que en ese lineamiento, esta Subsecretaría viene desarrollando distintas acciones a fin de optimizar, modernizar y simplificar las diversas tramitaciones que resultan competencia de este Organismo;

Que bajo tal prisma, teniendo en cuenta los avances y herramientas que ofrece la tecnología informática, resulta oportuno en esta instancia introducir mecanismos digitales que tiendan a simplificar el trámite de inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas (R.P.T.C.), permitiendo al ciudadano gestionar su solicitud mediante una plataforma *on line*;

Que asimismo, se estima oportuno implementar la emisión de un formato de credencial de inscripción en el R.P.T.C. en soporte digital, susceptible de ser alojada en dispositivos móviles inteligentes, facilitando de este modo su portación al titular;

Que el nuevo formato de credencial digital, también incluirá un código QR con los datos identificatorios del transportista y de la unidad vehicular afectada, coadyuvando con ello las tareas de fiscalización a cargo de las autoridades competentes;

Que a los fines del desarrollo e implementación técnica de las iniciativas señaladas, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Informática del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme notas NO-2021-03381318-GDEBA-DPTMIYSPGP, NO-2021-05880906-GDEBA-DPTMIYSPGP y NO-2021-05988806-GDEBA-DDDMIYSPGP;

Que como resultado de las tareas conjuntas llevadas a cabo entre las áreas de esta Subsecretaría y la Dirección de Informática del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, esta última ha desarrollado un formato de **credencial digital** con las características anteriormente señaladas, y la plataforma denominada “**Sistema de Solicitud Digital – R.P.T.C.**”, como canal electrónico de solicitud de inscripción en el Registro Público de Transporte de Cargas (R.P.T.C.);

Que sin perjuicio de las medidas de modernización propiciadas por medio de la presente, y a los fines de garantizar en forma integral el acceso al trámite de inscripción al Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, se estima conveniente establecer que la solicitud de inscripción en forma *on line*, resultará optativa para el aspirante, pudiendo el mismo

efectuar su solicitud en forma presencial en la sede de este organismo o dependencias que específicamente se determinen;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la pcia y Fiscalía de Estado;

Que consta asimismo la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley N° 10.837 y los artículos 6° y 7° del Decreto N° 4460/91;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la implementación del “Sistema de Solicitud Digital – R.P.T.C.”, a los fines de tramitar en forma *on line* la inscripción al Registro Público de Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires (R.P.T.C.), previsto en el artículo 3° de la Ley N° 10.837.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la solicitud de inscripción al RPTC en forma *on line*, resultará optativa, pudiendo los aspirantes solicitar la inscripción en forma presencial, a cuyos efectos se aprueba el formulario “Solicitud de Inscripción/Renovación R.P.T.C”, que como IF-2021-06004423-GDEBA-DTPYCMYSPGP, integra la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Instructivo de utilización del “Sistema de Solicitud Digital-R.P.T.C.”, el que se agrega como Anexo IF-2021-06084318-GDEBA-DPTMIYSPGP, integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la “Credencial Digital R.P.T.C”, cuyo modelo obra en Anexo IF-2021-05478260-GDEBA-DTPYCMYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las credenciales de inscripción en el Registro Público de

Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires, otorgadas hasta el día de la fecha, cuyo modelo se agrega como IF-2021-05477664-GDEBA-DTPYCMYSPGP, resultarán válidas hasta la fecha de vencimiento indicada en las mismas.

ARTÍCULO 6°. Instruir a la Dirección Provincial de Transporte a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento del “Sistema de Solicitud Digital – R.P.T.C.” y la emisión de la “Credencial Digital R.P.T.C”, que se aprueban por los artículos 1° y 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, al Ministerio de Desarrollo Agrario y a las Cámaras representativas del sector del transporte de agro. Cumplido, archivar.